

**EDICTO**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **07 de septiembre de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario. No.140-2018, adelantado en contra de **NINI JOHANA JIMENEZ BERNAL**, se dictó auto de APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

**RESUELVE**

**PRIMERO. - ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **NINI JOHANA JIMÉNEZ BERNAL**, en su condición de auxiliar administrativo, código 470, grado 15, adscrita a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Animo de Lucro de la Secretaría Jurídica Distrital, para la época de los hechos investigados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.- DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, solicitando se sirva allegar informe de los funcionarios que fungieron como director (a) de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Animo de Lucro de la Secretaría Jurídica Distrital para las vigencias 2017 y 2018, informando la última dirección registrada en la hoja de vida y correo electrónico.
2. Practicar visita especial a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de acceder a la hoja de vida de la funcionaria **NINI JOHANA JIMÉNEZ BERNAL**, que reposa en los archivos de gestión de esa dependencia, la cual se fijará en la fecha y hora que fije el despacho y se comunicará a la investigada para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

**TERCERO. - CITAR y ESCUCHAR** en diligencia de versión libre a la investigada, a fin de que, si es su voluntad, haga uso de este derecho. Diligencia que se programará una vez se surta la notificación de esta providencia.

**CUARTO. - COMISIONAR** a la abogada DIANA PAOLA GÓMEZ PEÑA, profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

**QUINTO. -** Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

a. Comunicar sobre la apertura de esta Investigación Disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017 y alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

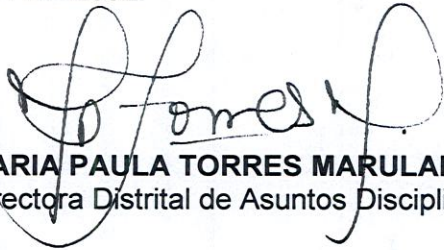
b. Comunicar la presente decisión a la Personería de Bogotá D.C., atendiendo la solicitud de información sobre actos procesales, realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, mediante el radicado 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975) y alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

c. Solicitar a la Dirección Gestión Corporativa de la de la Secretaría Jurídica Distrital, copia del manual de funciones correspondiente al cargo vigente para las vigencias 2017 y 2018, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

d. Notificar personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

e. Realizar las demás comunicaciones a que haya lugar.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.



**MARIA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).



**MARIA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Proyectó: Carol Ariza - CONTRATISTA  
Revisó y aprobó: María Paula Torres - DIRECTORA

